

Nº 054-2001-PCM; y, en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en las normas modificatorias, complementarias y conexas.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión Nº 40-2015.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración de Luz del Sur S.A.A. y No Ha Lugar la solicitud de nulidad contra la Resolución Nº 241-2015-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Suspender los efectos de la Resolución Nº 241-2015-OS/CD por las razones señaladas en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Judicial Nº 7 expedida por el Noveno Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, correspondiendo la adecuación de los pliegos tarifarios al Usuario final desde el 20 de noviembre de 2015, sin el cargo negativo dispuesto.

**Artículo 3º.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, y consignada junto con los informes Nº 692-2015-GART y Nº 693-2015-GART, en la página web de Osinergmin, www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1317243-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban donación efectuada por la Confederación Suiza en el marco del Contrato relativo al Proyecto “Determinación de la Metodología para Determinar la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional - Perú”**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 029-2015-SUNASS-PCD

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2015 se publicó en el diario oficial *El Peruano* el Decreto Legislativo Nº 1185 que regula el Régimen Especial de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento. El numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo dispone que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS - se encargará de establecer y aprobar la metodología, los criterios técnicos - económicos y el procedimiento para determinar la tarifa de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas;

Que, mediante documento de fecha 30 de octubre de 2015, el Director de Cooperación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE - remite el Contrato relativo al Proyecto “Determinación de la Metodología para Determinar la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional - Perú” entre la Confederación Suiza y la SUNASS, por el cual la primera otorga a la segunda una donación dineraria para la realización del Proyecto “Determinación de la Metodología para Determinar la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional - Perú” hasta por un monto máximo de S/. 225,260.00 (doscientos veinticinco mil doscientos sesenta con 00/100 nuevos soles), la que será abonada luego de que el donante reciba y apruebe el informe operacional y financiero a que se refiere el artículo 3.1 del mencionado Contrato;

Que, en su sesión del 13 de los corrientes, el Consejo Directivo de la SUNASS aprobó el Contrato relativo al Proyecto “Determinación de la Metodología para Determinar la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional - Perú” entre la Confederación Suiza y la SUNASS.

Que, el artículo 69 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por resolución de Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de SUNASS es el titular de la entidad conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Nº 28411 y en el artículo 55 del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación efectuada por la Confederación Suiza en el marco del Contrato relativo al Proyecto “Determinación de la Metodología para Determinar la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Nivel Nacional - Perú”, hasta por un monto máximo de S/. 225,260.00 (doscientos veinticinco mil doscientos sesenta con 00/100 nuevos soles).

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

1316864-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 264-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 24 de noviembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación, cuyo